

Diario Oficial AÑO LXXVIII-NUMERO 25009 sábado 18 de julio de 1942

**DECRETO NUMERO 1664 DE 1942 (JULIO 13)**

Por el cual se dan normas para el incremento del ahorro escolar

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto número 779 de 1942, el Ejecutivo Nacional estableció el ahorro Postal, buscando con ello facilitar a todas las clases sociales la conservación de sus pequeñas economías;

Que los hábitos de ahorro y provisión deben ser inculcados y estimulados en los alumnos de escuelas y colegios, tanto por el bienestar personal que con ello se promueve, como porque sus economías particulares contribuyen al incremento de la riqueza nacional;

Que la colaboración del personal docente es indispensable para que las ideas y prácticas del ahorro prosperen de manera eficaz entre los estudiantes;

Que el Banco Postal suministrará gratuitamente los elementos necesarios para hacer fácil el ahorro en los planteles de educación y está dispuesto a otorgar créditos a sus directores hasta por la suma de cincuenta pesos en estampillas, especialmente acondicionadas para el efecto.

**DECRETA:**

Artículo 1º El personal docente que regenta los establecimientos oficiales deberá colaborar en la campaña del Ahorro Postal, promoviendo en sus discípulos la adquisición de las estampillas emitidas al efecto, e instruyéndolos en los beneficios que la costumbre del ahorro suele traer consigo.

Artículo 2º Los empleados de educación pública que, por solicitud propia y por determinación del Banco Postal se constituyan depositarios de estampillas del “Ahorro Postal” para venderlas a los estudiantes, deben seguir las normas que les sean señaladas por dicha entidad para el manejo de tales estampillas y para la rendición de las cuentas correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de julio de 1942.

**EDUARDO SANTOS**

El Ministro de Educación Nacional,

**Germán ARCINIEGAS**